

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 13 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:00 trece horas del día 27 veintisiete de febrero del 2021 dos mil veintiuno, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 13 trece celebrada de manera presencial con 02 dos de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con 01 uno de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** -----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del citado Tribunal y del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS.** -----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, mismos que se enlistan a continuación: -----

1. *A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de Acuerdo Plenario del expediente **TESLP/AG/02/2021.***
2. *A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de Acuerdo Plenario del expediente **TESLP/AG/03/2021.***
3. *A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/PSE/01/2021.***

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 13 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

4. *A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/RR/07/2021**.*

Finalizada la lectura del asunto listado, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

----- **LECTURA PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** -----  
----- **TESLP/AG/02/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz, a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, en calidad de Magistrada Ponente del **primer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez expuso lo siguiente: “Buenas tardes Magistrados, Magistrada Presidenta. Con su autorización, me permito dar cuenta con el Asunto General identificado con la clave **AG/02/2021**, listado para la presente sesión en el que se emitirá pronunciamiento respecto de la vista que se da a este Tribunal, con la resolución del 26 veintiséis de enero de 2021 dos mil veintiuno emitida en el expediente **PSO-13/2019** y acumulados por parte del CEEPAC, respecto a la solicitud de medidas de compensación signada por la víctima Paloma Bravo García con la pretensión de que este Tribunal resuelva lo conducente en lo referente a las medidas o en su caso lo remita a la autoridad que corresponda. Esto es, que se debe determinar por el Pleno si resulta procedente lo solicitado por la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC, en el sentido de que este Tribunal se avoque a resolver respecto del otorgamiento de reparación, en este caso de compensación en favor de la víctima del Procedimiento Sancionador Ordinario que aquella autoridad

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 13 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

substanció y resolvió identificado con la clave PSO-13/2019, bajo el argumento de que dicho organismo administrativo electoral no cuenta con atribuciones para pronunciarse sobre ese tópico por carecer de atribuciones jurisdiccionales. En ese sentido, en el proyecto que se pone a su consideración se establece que resulta incorrecta la aseveración del Consejo Estatal de que carece de competencia para emitir la determinación específica en ese tópico, bajo el argumento de que el artículo 65 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado se lo impide, ya que dicho Consejo sí cuenta con la señalada competencia, pero además porque la interpretación del artículo 65 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado, no debe atenderse en el sentido restringido que se pretende, ya que en este caso, al tratarse de un Procedimiento Sancionador Ordinario, dicho órgano sí actúa como órgano administrativo que desarrolla desde el punto de vista material una función jurisdiccional, por lo tanto no existe el impedimento esbozado para pronunciarse respecto al tópico que le solicita la víctima. En ese sentido, la propuesta es establecer que no ha lugar a proceder de conformidad con lo que solicita el CEEPAC. Es cuanto, Magistrada Presidenta, Magistrados." -----

**----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, a su consideración el proyecto de la cuenta, si alguien desea hacer uso de la voz. Adelante Señor Magistrado, por favor." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Gracias, Presidenta. Sí, para avalar el sentido de la propuesta, puesto que, como se deja establecido, el CEEPAC, es el órgano instructor de Procedimientos Ordinarios Sancionadores, ahí con toda atención y respeto, pediría una observación en ese sentido, no asume, si pudiéramos hablar de que asume jurisdicción es en el sentido de que él es el encargado de resolverlo, no resolver lo jurisdiccional, yo diría que se anotara ahí como un órgano instructor, no estrictamente, no asume la función

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 13 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

de un órgano jurisdiccional, esa es una cuestión un poquito de forma, sin embargo, insisto en el fondo porque nosotros no podemos implementar la instrucción que llevó a cabo el CEEPAC, y no perder de vista, por otro sentido, que nuestra función en estricto sentido no somos de un conocimiento de origen, somos un Tribunal revisor, un Tribunal de alzada, de tal manera que, ¿por qué de alzada?, porque estamos para calificar, revisar mediante los sistemas de defensa que permite la ley, como el JDC, el Recurso de Revisión, precisamente actuaciones de diversos órganos como lo es propiamente en este caso el CEEPAC, y de ahí la figura jurídica del Recurso de Revisión, que hasta en el propio nombre lo lleva, ahora estamos revisando, y considerando legal y constitucionalmente las actuaciones que lleva a cabo dicha institución, por lo tanto, insisto en mi conformidad con el sentido, con ese pequeño acotamiento que pongo a consideración del Pleno, particularmente a la Magistrada Yolanda, ponente del asunto, gracias." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Señor Magistrado. Magistrada, ¿desea hacer uso de la voz?" -----

En uso de la voz la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Bien, gracias, sí, yo solamente apuntaría que bien vale la pena recordar el origen de la historia de este asunto, porque es la propia Sala quien le da esta instrucción al órgano administrativo electoral local a conocer del asunto, y esto quiere decir que al darle esta instrucción, el procedimiento tiene que darse de una manera completa, por eso yo estoy de acuerdo en que se quede en los términos propuestos, porque sí es cierto que al darse esta competencia, o facultades de esta manera al OPLE, sí asume esta función jurisdiccional, y es por eso que en aras de preservar la justicia completa, es que debe darse la sentencia absolutamente en todas sus partes, incluyendo también lo que quieren trasladar a esta institución, entonces, yo

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 13 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

estaría por el proyecto en sus términos originales para que se pueda votar de esta manera, no sé si alguien más quiera hacer uso de la voz." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Gracias, Presidenta. "No, Presidente, gracias." -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Bien, de no ser así, por favor, Secretaria tome la votación correspondiente." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor del proyecto." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Una vez aprobado el

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 13 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

acuerdo, le pido por favor al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos.” -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez, manifiesta lo siguiente: “Con su autorización Magistrada Presidenta, **PRIMERO**. No resulta atendible la petición de Consejo Estatal de avocarse al conocimiento de un tema que procesal que jurisdiccionalmente le corresponde, por los motivos expresados en el cuerpo del presente acuerdo. **SEGUNDO**. Notifíquese en la forma indicada y archívese. Es cuanto.” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, a su consideración los puntos resolutivos, si alguien desea hacer uso de la voz.” -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: “No Presidenta.” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Bien, de no ser el caso, por favor, Secretario de Estudio, y Cuenta proceda al engrose.” - - -

----- **LECTURA PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** ---  
----- **TESLP/AG/03/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz, a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, en calidad de Magistrada Ponente del **segundo** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo expuso lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta; Magistrada, Magistrado, doy cuenta del proyecto de acuerdo plenario del expediente **AG/03/2021**, en relación con el escrito presentado por miembros de diversos pueblos originarios, relativo a la elección de cargo interino de Director o Directora de la Unidad de Comunidades Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí. El proyecto propone mandar agregar el escrito en cuestión al expediente

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 13 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

identificado como **TESLP/JDC/67/2019**. Lo anterior, al advertir en constancias del expediente antes dicho, que se vincula al CEEPAC, a efecto de coadyuvar con el Ayuntamiento de San Luis Potosí y con las Comunidades Indígenas, esto, para que se consulte a las comunidades para definir o identificar las normas o costumbres concretas a través de las cuales puedan realizarse las elecciones de sus autoridades, y en el caso, el cargo de elección que es propiamente de un servidor público del Ayuntamiento donde la norma aplicable reconoce el derecho de la consulta a favor de las comunidades para el proceso de dicha elección. Esto, ya que dichas determinaciones se encuentran en el estado procesal para su cumplimiento. Ahora bien, del escrito de cuenta se desprende que los miembros de los diversos pueblos originarios, refieren actos relacionados con la elección del cargo de Directora o Director de la Unidad de Asuntos Indígenas en el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. En ese sentido, se advierte una relación con el escrito de cuenta y el cumplimiento de sentencia en el expediente **TESLP/JDC/67/2019**, al expresar la necesidad de llevar a cabo el proceso de elección del Director o Directora del Departamento de Asuntos Indígenas por parte de miembros de comunidades indígenas en el Estado. Por ello, resulta procedente vincular a Secretaria a efectos de que mande agregar el escrito en cuestión al expediente identificado como **TESLP/JDC/67/2019** y se turne al Magistrado Instructor en el expediente, a efecto de que él proceda conforme a derecho. Es cuenta Magistrados." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, ¿alguien desea hacer uso de la voz respecto a este asunto?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." - - - - -

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 13 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Bien, de no ser así, por favor, Secretaria General de Acuerdos, tome la votación correspondiente." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Presidenta, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos."-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria." - - -

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria de Estudio y Cuenta, una vez aprobado el acuerdo, le pido por favor dé lectura de los puntos resolutivos."-----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: "Doy cuenta con los puntos resolutivos: **PRIMERO:** Se ordena agregar el escrito en cuestión al expediente identificado como **TESLP/JDC/67/2019**, para los efectos correspondientes. **SEGUNDO:** Notifíquese por

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 13 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

estrados a los peticionarios al no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 23, 24 fracciones II, y III 26 fracción IV y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Es cuenta Magistrados.” - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración los puntos resolutivos, si alguien desea intervenir.” - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: “No Presidenta.” - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Bien de no ser así, por favor, Secretaria de Estudio, y Cuenta proceda al engrose.” - - - - -

- - - - - **LECTURA PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -  
- - - - - **TESLP/PSE/01/2021** - - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz, a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, en calidad de Magistrada Ponente del **tercer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez. - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez expuso lo siguiente: "Gracias Magistrada Presidenta. Con su autorización me permito dar cuenta con el expediente relativo al **TESLP/PSE/01/2021** formado con motivo de la denuncia interpuesta por el PRD, en contra de José Ricardo Gallardo Cardona por la violación de diversas disposiciones en materia electoral, que presuntamente constituyen actos anticipados de precampaña y campaña, denunciadas y que tienen relación con la difusión de diversas publicaciones en la red social Facebook. En el presente asunto el Partido de la Revolución Democrática, aduce en sus escritos de queja una serie de acciones que a su decir infringen el artículo 3 numeral 1 incisos a) y b) de la **LEGIPE**; 6 fracciones II y III, 343 fracción I, III,, 344, 346, 453 fracción I, y 457 fracción I de la Ley Electoral, por parte de José Ricardo Gallardo Cardona, al emprender una serie de actividades que han sido

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 13 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

fotografiadas y descritas mediante publicaciones en su perfil de Facebook, que a su consideración son conculcadoras de la normatividad electoral federal y local ya que refiere se acreditan actos anticipados de precampaña y campaña, por la difusión anticipada que vulneran los principios de legalidad y equidad en la contienda para la elección de Gobernador del Estado. Ahora bien, en el proyecto que se pone a su consideración se propone declarar que son inexistentes los actos anticipados de precampaña y de campaña denunciados en contra de José Ricardo Gallardo Cardona, en razón que, del contenido de las ligas alojadas en redes sociales relativas a la actividad de su cuenta de Facebook denunciada, no se advierten referencias expresas, inequívocas o unívocas, consistentes en llamados al voto a favor o en contra de algún partido político, aspirante, precandidato o candidato a puesto de elección popular. Ello es así, porque, aunque se reconoció por el denunciado ser el propietario de la cuenta de Facebook cuestionada, de la cual se emitieron los actos que se denunciaron, lo cierto es que no se advierte que con ellos se hicieran llamados a la ciudadanía a votar por su candidatura, es decir, no se acredita el elemento subjetivo que pudiera actualizar actos anticipados de precampaña y de campaña. Lo anterior atendiendo a que queda de manifiesto que no se trata de mensajes con fines proselitistas ni al interior de un partido político ni a la ciudadanía, por el contrario, se advierte que se trata de un mensaje que, desde el punto de vista de su carácter de ciudadano, expone críticas y razones por las que considera importante un cambio de rumbo en la vida política del estado. Es la cuenta Señores Magistrados, Magistrada Presidenta.”

**----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, a su consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea intervenir. Adelante Señor Magistrado, por favor.”

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Me permite Presidenta, gracias. Sí, yo creo que aquí en el caso concreto, debemos tomar de manera natural un

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 13 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

aspecto fundamental, aunque parezca redundante, el debido proceso y la presunta inocencia que dé inicio tutela los artículos 14, 16, 17 Constitucional, y no puede en determinado momento, asumir o referir como una responsabilidad sin una prueba clara precisa y contundente, y no se puede tomar esta decisión en base a presunciones, puesto que debemos estar frente a hechos plena y legalmente demostrados, inclusive el reconocimiento de la propia persona a quien se le instruye el procedimiento, de algunos de los hechos que se le imputan, sin embargo, probados los mismos, y que se dieron en el curso de la ventana de temporalidad, estamos en proceso, y de acuerdo a las fechas y determinaciones que constan en autos, sin embargo, debemos de entender, como se establece acertadamente en el proyecto, que debe haber una prueba directa que acredite esa intencionalidad, esa proyección. Como se ha marcado en diversos precedentes por la propia Sala Superior en cuanto a hechos concretos que materialicen la invitación al voto, la participación de un persona de un partido político, y a una invitación que se haga una elección determinada, no dejar ninguna duda, precisamente es en el Procedimiento Especial Sancionador, donde se debe de conocer, se necesitaría una responsabilidad plenamente demostrada en una persona determinada, por eso mi intervención hablando del más amplio respeto al debido proceso y al principio de legalidad y constitucionalidad, que se debe observar al ejercer esa tutela conforme a la Carta Magna, y además atendiendo al criterio de convencionalidad que creo, no es necesario enunciar dadas las circunstancias, por tanto, con esto quiero abonar mi posicionamiento favorable en el sentido que se plantea, gracias." -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Señor Magistrado. Adelante Magistrada por favor, tiene el uso de la voz."

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrados. "Solo quiero acotar que dentro del proyecto que se pone a su consideración, en la cuenta se desglosa la conducta que se le atribuye al denunciado,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 13 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

se dice en forma pormenorizada en qué consistían las declaraciones en cada una de esas publicaciones, para que cuando ya esté a disposición en general la resolución pueden entender con mayor claridad el por qué, el sentido de esta determinación, el por qué no se cumple con todos los elementos para que se le atribuya una conducta, la conducta infractora que se solicita. Justamente eso es lo que quería acotar, gracias." -----

**----- VOTACIÓN -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrado. Bien, si nadie más desea hacer uso de la voz, le solicito por favor a la Secretaria General de Acuerdos, tome la votación correspondiente." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Presidenta, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos."-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias."-----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 13 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Habiéndose aprobado el proyecto, le pido por favor al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos." -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta: Doy cuenta con los puntos resolutivos: **UNICO**. Se declara la inexistencia en las infracciones objeto del presente procedimiento especial sancionador, atribuidas a José Ricardo Gallardo Cardona. Es cuanto. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, a su consideración los puntos resolutivos, si alguien desea intervenir." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No Presidenta".-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Bien, por favor, proceda al engrose Secretario." -----

----- **LECTURA PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** ---  
----- **TESLP/RR/07/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz, a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, en calidad de Magistrada Ponente del **cuarto** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta, Ma. de los Ángeles González Castillo expuso lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. Doy cuenta del proyecto de Recurso de revisión, con el número de expediente **TESLP/RR/07/2021**, promovido por el Partido Conciencia Popular en contra del acuerdo administrativo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **No. AA/SE/UPPP/01/2021**, mediante el cual se establece la forma de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 13 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

ejecución de sanciones al Partido Conciencia Popular, relacionado con la resolución **INE/CG797/2015**, respecto a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña respecto de los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Candidatos independientes correspondientes al proceso electoral local ordinario 2014/2015 en San Luis Potosí. En ese orden de ideas, el proyecto propone: **confirmar** el acuerdo controvertido, toda vez que el plazo de cinco años para tener por actualizada la prescripción comenzó a partir de que el dictamen haya quedado firme, esto por estar en aptitud de ser ejecutable. Lo anterior, en razón que la Sala Superior al dictar la sentencia en el Juicio Electoral **SUP-JE-77/2019 y acumulados**, dio como origen la tesis denominada **“FISCALIZACIÓN. LA FACULTAD DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL PARA LA EJECUCIÓN DE SANCIONES PRESCRIBE EN UN PLAZO DE CINCO AÑOS.-** En donde se fija la facultad del INE para ejecutar las sanciones que impone y se establece que la prescripción es accesible en un plazo de cinco años, contados a partir de que la resolución o las resoluciones en que se imponen hayan quedado firmes. Esto, parte de la premisa de que los dictámenes consolidados y las resoluciones que los aprueben tienen los elementos indispensables para ejecutar las sanciones impuestas en forma inmediata una vez que adquieran firmeza. Al caso, resulta relevante precisar que las conclusiones sancionatorias cuya ejecución constituye el acto reclamado, fueron establecidas por el Consejo General del INE en la resolución de fecha **12 doce de agosto de dos mil quince**. Tal determinación fue impugnada por el Partido Conciencia Popular a través del recurso de apelación, mismo que fue resuelto el **16 dieciséis de febrero de dos mil dieciséis**. En ese sentido, se ordenó revocar la mencionada resolución sólo para efectos de conclusiones 1, 2, 5 y 6. Por otra parte, se confirmaron las sanciones impuestas en las conclusiones 3 y 7, al resultar infundadas sus alegaciones en el recurso correspondiente, quedando firmes para coaccionar al cobro

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 13 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

correspondientes. Conclusiones sancionatorias cuya ejecución constituyen el acto reclamado en este recurso y fueron de análisis y resolución. En consecuencia, en el caso, se tiene que a partir de la fecha del cómputo del plazo de prescripción para ejecutar las sanciones en materia de fiscalización es el **diecisiete de febrero de dos mil dieciséis**, toda vez que en este momento quedaron firmes conclusiones 3 y 7 para coaccionar el cobro correspondiente. En ese orden de ideas, se advierte que el Partido Conciencia Popular parte de una premisa errónea de señalar que la ejecución de las sanciones respecto a la resolución del INE, comienza a partir de la notificación de inicio del procedimiento. Lo anterior dado que como se precisó en líneas anteriores, el plazo empieza a computarse a partir de que la resolución emitida el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, donde quedaron firmes conclusiones 3 y 7. Resultando sin fundamento sus aseveraciones. En relación con lo anterior, se advierte que el 18 dieciocho de enero, el OPL, mediante acuerdo administrativo, ejecutó actos para el cobro de las sanciones impuestas al Partido conciencia Popular, en cumplimiento al Resolutivo Décimo Segundo, inciso c) del acuerdo en controversia y del Consejo General del INE en fecha doce de agosto de dos mil quince. Mismos que se encuentran dentro de las facultades para exigir el cobro. Toda vez que se encuentra dentro del periodo para ejercer el cobro al no haber transcurrido el plazo de cinco años. Ya que como ya se ha dicho, la prescripción es una sanción para quien abandona un derecho a la facultad por no exigirlo o ejercerlo durante el plazo que marca la ley. Bajo ese contexto, la prescripción no puede operar en perjuicio de quien haya realizado los actos necesarios e idóneos para exigir el derecho o la facultad correspondiente, pues ello demostraría que no existe el abandono sancionable por la prescripción. En ese orden de ideas, en el caso, se acredita que el CEEPAC, realizó actos interruptores de la prescripción de su facultad para ejercer las sanciones impuestas al Partido Conciencia Popular. En consecuencia, resultan infundados los conceptos de agravios y lo

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 13 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

procedente sería confirmar las determinaciones impugnadas. Es cuenta Magistrados." -----

**----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, a su consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." -----

**----- VOTACIÓN -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Bien, de no ser así, le solicito por favor a la Secretaria General de Acuerdos, tome la votación correspondiente." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Presidenta, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 13 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Habiéndose aprobado la resolución, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos." -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización doy cuenta de los puntos resolutivos: **PRIMERO.** Se confirma la determinación contenida en el acuerdo administrativo **AA/SE/UPPP/01/2021**, emitido por la Secretaria General y la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. **SEGUNDO.** Notifíquese personalmente al Partido Conciencia Popular; por oficio al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y Consejo General del Instituto Nacional Electoral y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido. Es cuenta." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración los puntos resolutivos, si alguien desea hacer uso de la voz." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No Presidenta."-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Bien, gracias, Secretaria por favor proceda al engrose." -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, informe si existe algún asunto pendiente de desahogar en esta Sesión." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Presidenta, le

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 13 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

informo que acorde a la lista de asuntos aprobados, no existen pendientes por desahogar." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria, al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la presente sesión, dándose por concluida a las 13:32 trece horas con treinta y dos minutos del día de su inicio, gracias por su atención." - - - - -

**- - - - - ACTA DE SESIÓN PÚBLICA. - - - - -**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO  
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES  
MAGISTRADA**

**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA  
MAGISTRADO**

**LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 13 trece del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 27 veintisiete de febrero de 2021 dos mil veintiuno.